



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604-2328525 Ext.2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**6 de diciembre de 2023**

|                        |   |
|------------------------|---|
| <b>PROCESO:</b>        | Ordinario Laboral   |
| <b>DEMANDANTE:</b>     | Yovan Alejandro Giraldo Giraldo   |
| <b>DEMANDADA:</b>      | SOLYNER S.A   |
| <b>RADICADO:</b>       | 050013105002 <b>20230027200</b>   |
| <b>ASUNTO:</b>         | FIJA FECHA  |
| <b>Link Audiencia:</b> | <a href="https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjM0MjQ1ZmEtNDQ3My00MDIyLTk0ZjgtZGI4ZGUxZjg2OGQw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d">https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjM0MjQ1ZmEtNDQ3My00MDIyLTk0ZjgtZGI4ZGUxZjg2OGQw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d</a> |

### **Antecedentes procesales:**

El 29 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, declaro de oficio la falta de competencia en razón a la cuantía y dispuso remitir el expediente para que fuera repartido a los Juzgados Laborales del Circuito. (anexo 003).

El 30 de junio de 2023, se radicó la demanda. (anexo 002).

El 5 de julio de 2023, se avocó conocimiento por parte de este despacho, se reconoció personería y se dispuso enviar la providencia a la demandada por parte de la secretaria del despacho. (anexo 005).

El 23 de julio de 2023, el despacho procedió a notificar el auto que avoco conocimiento al correo electrónico [contadorracvals@gmail.com](mailto:contadorracvals@gmail.com), habilitado para recibir notificaciones judiciales. (anexo 008).

Sin embargo, el servidor de destino no envió información de notificación de entrega.

El 24 de agosto de 2023, el despacho requirió a la parte demandante para que adelantara la notificación a la dirección electrónica de la demandada al correo [contadorracvals@gmail.com](mailto:contadorracvals@gmail.com), correo autorizado para recibir notificaciones. (anexo 012).

El 6 de septiembre de 2023, se allegó la notificación a la dirección física de la demandada en la calle 35 #81-07, con fecha del 4 de agosto de 2023, domicilio principal registrado en el Certificado de Existencia y

Representación, sin embargo, en la constancia de devolución se informó que en la dirección a notificar “no lo conocen” (anexo 013).

El 12 de septiembre de 2023 y el 13 de septiembre, la parte actora aportó la misma constancia de notificación. (anexo 014 y 015)

El 06 de octubre de 2023 se requirió nuevamente a la parte demandante proceda con la notificación de la demandada. Anexo 016.

El 02 de noviembre de 2023 se aportó constancia de notificación a la dirección de notificaciones de la empresa demandada según se valida en el CERL visible en anexo 006 [contadorracvals@gmail.com](mailto:contadorracvals@gmail.com), notificación de la que se desprende acuse de recibido de los documentos adjuntos tales como demanda y auto admisorio el día 2 de noviembre de 2023. Anexo 017.

| Resumen del mensaje   |   |
|-----------------------|---|
| <b>Id mensaje:</b>    | 900089  |
| <b>Emisor:</b>        | abogadosgomezgomez@gmail.com  |
| <b>Destinatario:</b>  | contadorracvals@gmail.com - SOLYNER S.A                                       |
| <b>Asunto:</b>        | RADICADO: 05001310500220230027200 YOVAN HARLEY GIRALDO GIRALDO VS SOLYNER S.A |
| <b>Fecha envío:</b>   | 2023-11-02 14:56  |
| <b>Estado actual:</b> | Acuse de recibo   |

En consecuencia, ante la falta de contestación de la demanda se tendrá como indicio grave en contra de la demandada SOLYNER S.A. y estando el proceso para fijar fecha y hora para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS se procederá a ello.

Se ordena notificar esta providencia por el correo electrónico del Juzgado a la demandada.

Se ordena a la parte demandante allegue copia de la historia laboral y del certificado de aportes a la seguridad social en salud como la constancia de afiliación y pagos a las cesantías en la administradora en la que haya estado afiliado el demandante en la época de vinculación con la demandada.

En caso de que las partes se pongan en contacto extraprocesalmente y logren algún acuerdo en el litigio, se deberá manifestar con anterioridad esta decisión con el fin de agendar la audiencia para tal fin, diligencia a la que se dará prioridad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER COMO INDICIO GRAVE** en contra de la demandada SOLYNER S.A. "En liquidación", comuníquese lo decidido en esta providencia.

**SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA** para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 3 de julio de 2025 a las 8:30 am.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante, allegue copia de la historia laboral y del certificado de aportes a la seguridad social en salud, como la constancia de afiliación y pagos a las cesantías en la administradora en la que haya estado afiliado el demandante en la época de vinculación con la demandada.

**CUARTO: REQUERIR** a las partes para que en el evento de que extraprocesalmente logren algún acuerdo en el litigio, manifestar con anterioridad esta decisión, con el fin de agendar la audiencia para tal fin, diligencia a la que se dará prioridad.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6df69f3d898c95f4a1ae03282c3b007ad9570675d0315d1839c6008b1abebb**

Documento generado en 06/12/2023 02:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>